

PROVIDENCIA, 03 ENE 2024

EX.Nº 8 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2023, entre FUNDACION TELEFONICA CHILE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº23.590 de fecha 19 de diciembre de 2023 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2023, entre FUNDACION TELEFONICA CHILE, RUT N°74.944.200-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual la Fundación Telefónica, pondrá a disposición de la Municipalidad de Providencia, de manera gratuita las herramientas digitales que tiene disponibles, con el fin de favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/vpga. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3845.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



soyprovidencia



Fundación
Telefónica
Movistar

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE

En Santiago, a ^{15 DIC. 2023}, entre **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", representado legalmente por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE**, en adelante "**FUNDACIÓN TELEFÓNICA**", RUT N° 74.944.200-K, representada por don **FERNANDO SAIZ MAREGATTI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia 111, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante las PARTES vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
- b) **LA FUNDACION TELEFÓNICA**, es una entidad sin fines de lucro que tiene como objetivo el reducir las brechas digitales en educación y, por lo tanto, favorecer el desarrollo de la educación, de la igualdad de oportunidades entre las personas y la democratización en el acceso a contenidos culturales a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden.

SEGUNDO: Objetivos

LA FUNDACION TELEFÓNICA pondrá a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, de manera gratuita las herramientas digitales que tiene disponibles, con el fin de favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden.

Las actividades a realizar en el marco de este Convenio comprenderán lo siguiente:

2898
19/12/23

1





soy providencia



Fundación
Telefónica
Movistar

- a) Colaboración en actividades de interés común tales como seminarios, concursos de buenas prácticas educativas y similares.
- b) Poner a disposición de la comunidad educativa de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** todos los programas de formación de las plataformas desarrolladas por Fundación Telefónica.
- c) Colaboración en actividades relacionadas al sistema de prácticas, tales como apoyo en ferias, concursos, etc.
- d) Vinculación con el medio a través de otras instancias de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** en las que la Institución participa.

Las actividades y proyectos a realizar en virtud de este convenio deberán formalizarse mediante la suscripción de Anexos o de convenios específicos, indicando el objeto del mismo, los responsables, los plazos y aportes de cada una de las partes.

TERCERO: Acuerdos Específicos

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de acuerdos específicos, en adelante individualmente "Addendum" los cuales serán incorporados a este Convenio como Anexos.

Los Addendum deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización, así como otros derechos y obligaciones de las partes que no se expliciten en este Convenio Marco.

CUARTO: COMPROMISOS

1. Compromisos de FUNDACIÓN TELEFÓNICA

- a) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** velará por la pertinencia y calidad de los contenidos e información de cada una de las herramientas digitales, así como su actualización y mejora continua en el tiempo.
- b) Será responsabilidad de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** poner a disposición de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** las plataformas digitales ofrecidas y sus recursos educativos para su utilización y entrega de contenidos online, sincrónicos y/o asincrónicos para la comunidad de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y, junto con ello, resolver incidencias a través del área de soporte indicado en cada una de ellas.
- c) Disponer de un equipo que actúe como contraparte de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** en el desarrollo de este acuerdo.
- d) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** entregará a **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en el caso de cursos dictados, un certificado digital que incluirá el logo de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** y de la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y que se entregará digitalmente a quienes hayan cursado y aprobado uno a más cursos.

2. Compromisos de MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

- a) **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** se compromete a incluir anualmente dentro de la oferta educativa y cultural de la institución, los contenidos, actividades e información de las herramientas digitales según acuerdo entre las partes.
- b) Disponer de tutores o dinamizadores para el acompañamiento del proceso de formación de los participantes de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, buscando una tasa de finalización de los cursos por encima del 50% por sobre las personas inscritas.





soyprovidencia



Fundación
Telefónica
Movistar

- c) Será responsabilidad de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** gestionar el acceso mediante dispositivos, conectividad, software y/o hardware requeridos a las herramientas digitales por parte de los usuarios.
- d) Disponer de un equipo que actúe como contraparte de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** en el desarrollo de este acuerdo.
- e) Promover de mutuo acuerdo la participación de la comunidad de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** en actividades educativas y culturales de la plataforma Campus Fundación Telefónica Movistar.

3. Compromisos de ambas partes

- a) Participar conjuntamente en las distintas acciones que tanto **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** como **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** acuerden llevar a cabo, tales como eventos, charlas, ponencias, etc.
- b) Generar informes, publicaciones, notas de prensa, vídeos o cualquier otro material que se considere de interés para ambas.
- c) Generar vías de colaboración que complementen las previstas el presente Convenio Marco, así como la mantención de una red de trabajo continua con el propósito de establecer acciones futuras conjuntas.
- d) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** dispondrá de un catálogo anual de talleres de programación y cultura en la plataforma Campus Fundación Telefónica Movistar.
- e) **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** estima que en el transcurso del año de vigencia del convenio se encargará de poder contar con la mayor cantidad de inscritos en los talleres, acordando un mínimo de 10 registrados para la realización efectiva del taller que **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** realice a través de la plataforma Campus Fundación Telefónica Movistar.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado por ambas partes y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2024, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante una comunicación escrita a la otra, con una antelación de a lo menos sesenta (sesenta) días. Se hace presente que, en el caso de encontrarse una iniciativa en desarrollo al momento de recibir la carta certificada, por una parte, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** se compromete a asegurar que esta iniciativa se complete en condiciones normales y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** se compromete a cumplir con los acuerdos que estuvieran pendientes.

SEXTO: CUMPLIMIENTO LEY 20.393

Que **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, sus socios o accionistas, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, declara en este acto conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Fundación Telefónica Chile, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y que se encuentra publicado en el sitio web www.fundaciontelefonica.cl, en especial en lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tal efecto; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del contrato.





soyprovidencia



Fundación
Telefónica
Movistar

Por su parte, en este acto declara no mantener causas judiciales, sea que se encuentren pendientes o ejecutoriadas, relacionadas con los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, Fundación Telefónica Chile se reserva el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio de que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, que dará derecho a ponerle término.

SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- CHY
- a) Tanto **las Partes**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto del presente Acuerdo, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
 - b) Con relación al objeto del presente Acuerdo, ni **las partes** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de **las partes**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
 - c) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
 - d) **Las partes** comunicarán de inmediato el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, **las partes** se reservan el derecho a exigir la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas a su contraparte.
 - e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **Las partes** recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **Las partes**, o que actúen en nombre de **de alguna de ella**, con relación al presente Acuerdo; de forma que las partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos

¹ "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.





soyprovidencia



Fundación
Telefónica
Movistar

terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Acuerdo será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de **por ambas partes**;

- g) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por **alguna de las partes**.

2. Incumplimiento

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **las partes**, y cualquier reclamación de pago podrá ser desestimada por la parte agraviada.

3. **las partes** tendrá el derecho de solicitar que se acredite el cumplimiento por parte de su **contraparte** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado primero de la presente Cláusula. **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** o **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** cooperará totalmente en cualquier requerimiento o investigación realizados por la parte agraviada.

OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS

FUNDACIÓN TELEFÓNICA declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** se reserva el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

NOVENO: DECLARACIÓN

FUNDACIÓN TELEFÓNICA declara que cuenta con un Código de Conducta y Ética dentro de sus políticas internas y se compromete a dar fiel cumplimiento a dicho código.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuenta con el Reglamento N°216 del año 2019, que aprobó el "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia".

DÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos aquellos materiales que las PARTES se faciliten mutuamente en el marco del convenio se entenderán de la propiedad exclusiva de cada una de ellas. De forma específica, serán de la propiedad exclusiva de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** las herramientas digitales, las cuales incluirán todos los elementos que la conforman, como, a título ejemplificativo, su código fuente, desarrollos de *software* (IA, *machine learning*, algoritmos), *know-how* asociado, interfaz y contenidos de naturaleza gráfica, etc., así como todos los elementos, actualizaciones y desarrollos que, durante la vigencia del presente convenio, sean realizados por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**.



CH7



Con el objeto de difusión previsto en el presente convenio, las PARTES se autorizan mutuamente el uso de las siguientes marcas:

- Por parte de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE:**



- Por parte de **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



CHL

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

Las **PARTES** se garantizan mutuamente que el desarrollo del convenio, en referencia a las actividades realizadas por cada una de ellas, o bien por los materiales por éstas aportados, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos de un tercero.

Asimismo, cada **PARTE** responderá y deberá mantener indemne a la otra de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización, en el marco de este convenio, de las marcas o signos distintivos de su titularidad.





soy providencia



Fundación
Telefónica
Movistar

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Protección de Datos

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Asimismo, las partes se afirman mutuamente que cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas, diseñados para proteger los datos personales relevantes contra la destrucción accidental o ilegal o pérdida accidental, alteración, divulgación, o acceso no autorizado, y que proporcionan un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger y no tienen motivos para creer que la legislación aplicable les impide cumplir sus obligaciones en virtud del convenio.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que tengan que realizarse en relación con el presente convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones siguientes:

- Para **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**
Atención: Olga Alarcón Benavides
Dirección: Avenida Providencia 119, Piso 8, Providencia, Santiago
Email: olga.alarcon@telefonica.com

- Para **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**





soyprovidencia



Fundación
Telefónica
Movistar

Atención: Mauricio Brito Carvallo, Jefe del Departamento de Innovación

Dirección: Los Jesuitas 881, Providencia

Email: mbrito@providencia.cl

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del convenio deberá ser comunicada a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGRN° 1.283, de fecha 28 de junio de 2021. La personería de don **FERNANDO SAIZ MAREGATTI**, para representar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE**, consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 02 de julio de 2019, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, y las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CHM

FERNANDO SAIZ MAREGATTI
Director Ejecutivo
Fundación Telefónica Chile



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

